



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año del Fomento de las exportaciones"

00740-2018-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado en la Línea Noroeste (CORAALINO).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 15 de agosto de 2018, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el honorable senador Manuel de Jesús Güichardo Vargas, por la provincia Valverde.

Finalidad del proyecto:

Crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Línea Noroeste, con la finalidad de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos y la correcta deposición de las aguas residuales, en beneficio de las provincias que la integran.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 5994, del 30 de junio del 1952, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
- ✓ Ley No. 5852, del 29 de marzo del 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 6 del 8 de septiembre del 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
- ✓ Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.

- ✓ Ley No.498, del 11 de abril del 1973, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, del 11 de abril de 1973.
- ✓ Ley No.582, del 4 de abril del 1977, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago.
- ✓ Ley No.89-97, del 16 de mayo del año 1997, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca.
- ✓ Ley No.64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Nueve vistas.
- ✓ Veinte y ocho artículos.
- ✓ Tres disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto.

Recomendamos la Comisión Permanente de Obras Públicas.

Consideraciones:

Este acueducto facilitaría que los moradores de las comunidades noroestanas sean beneficiados con dicha obra, pues existe el clamor de muchas localidades.

También, estas comunidades señalan que las tuberías de algunos tramos del acueducto de la Línea Noroeste han colapsado, situación que les ha causado inconvenientes para obtener el importante líquido; además el último informe dado a conocer por el Programa de las Naciones Unidas (PNUD) señala que alrededor de 465 mil hogares dominicanos no tienen acceso a agua por acueducto, situación que también afecta a más de dos millones de dominicanos.

Por lo que, el potencial hidrológico que tienen las referidas provincias que conforman la Línea Noroeste, se hace necesario una real y efectiva administración del sistema de manejo de las aguas que permita obtener un eficiente abastecimiento de agua potable y la correcta disposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud de los moradores de las referidas provincias y sus poblaciones vecinas, así como el desarrollo industrial y comercial de las mismas.

Observaciones:

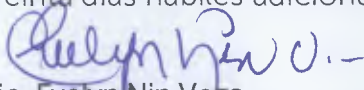
- ✓ Esta iniciativa ha sido presentada mediante las iniciativas Nos.00706-2006, 03524-2007, 03954-2007, 05040-2008, 00161-2010, 00172-2010, 00588-2011, 01576-2013, 01576-2013,1565-2013 01968-2014, 02406-2015 y 00034-2016-SLO-SE, esta última aprobada en fecha 11 de enero de 2017.

- ✓ Esta iniciativa fue presentada con el No. 00391-2017-SLO-SE, el 15 de noviembre de 2017, hemos observado que la iniciativa reintroducida es la misma perimida.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.



Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.

| | |
|---|--|
| Corregido Por: Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo. | Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina. |
|---|--|